

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN DEL BIEN DE  
DOMINIO PÚBLICO FORESTAL “REFUGIO LAGUNASALTAS” DE NEILA  
(BURGOS).-**

\*\*\*\*\*

**1.- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

**1.1.- Objeto**

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del Refugio denominado “Lagunas Altas”, calificado como bien de dominio público forestal, para su explotación mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Refugio “Lagunas Altas”:

- a) Situación geográfica: Monte de Utilidad Pública nº 243, denominado Ahedo o Pinar, entre los parajes de Peñaguda y El Contadero; localidad: Neila; Provincia: Burgos.
- b) Destino del bien: Hostelería: Hospedaje y restauración.

## **1.2.- Documentos contractuales.**

Son los siguientes:

- a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para el uso y gestión del Refugio de Neila, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, de la Junta de Castilla y León.
- c) Documentación y oferta económica presentada por el licitador.
- d) El contrato.

## **1.3.- Naturaleza jurídica del contrato**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestación del servicio de hospedaje y restauración, como instrumento para potenciar la actividad económica del municipio.

## **1.4.- Régimen de explotación de la concesión**

El concesionario explotará a su riesgo y ventura el establecimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas. Serán de su cuenta y cargo tanto los gastos necesarios para su correcta explotación como los beneficios que se obtengan. No tendrá derecho a indemnización por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados por la explotación, ni por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de sus prórrogas, ni por la rescisión del contrato vigente basado en las causas previstas en los presentes pliegos.

## **2.- CLÁUSULA SEGUNDA.- Canon**

**2.1.-** El canon que sirve de base a la licitación se fija en 3.000,00 euros anuales, actualizado al Índice de Precios al Consumo. No incluye los impuestos que pudieran resultar aplicables en su caso.

En caso de prórroga, el canon a abonar será el que haya ofrecido en su oferta económica el licitador adjudicatario de la explotación, actualizado anualmente según I.P.C.

**2.2.-** El pago del canon se efectuará de acuerdo con las especificaciones que se establecen a continuación:

- 1) Primera anualidad: En el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la aprobación de la autorización de la utilización privativa.
- 2) Siguietes anualidades: Antes del 1 de junio de cada año.

Para poder obtener la correspondiente licencia anual deberá acreditar haber satisfecho las siguientes cantidades:

- a) 85 % del importe del canon al Ayuntamiento de Neila
- b) 15 % del importe del canon en la Cuenta de Mejoras del Monte nº 243 del C.U.P.

La liquidación de la primera anualidad, será la parte proporcional del canon anual anterior en función de la duración hasta el fin de año. El resto de las anualidades serán íntegras.

### **3.- CLÁUSULA TERCERA. Duración**

**3.1.-** El plazo de utilización del bien de dominio público y, por tanto de la concesión será de 3 años, no obstante el oferente podrá ofrecer plazos de explotación por un periodo inferior al indicado, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1 año, siendo posible así mismo la concesión de sucesivas prórrogas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.2.-** El concesionario podrá solicitar la prórroga del contrato con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento; se entenderá que las partes optan por la prórroga si no notifican su voluntad contraria a la otra parte con un mínimo de cuatro meses de antelación al vencimiento del plazo en vigor.

### **4.- CLÁUSULA CUARTA.- Derechos y obligaciones del concesionario.**

**4.1.-** Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

**4.2.- Periodo de apertura del establecimiento:** Las **condiciones mínimas de apertura de las instalaciones** son las que a continuación se detallan:

- Del 1 de enero al fin de semana anterior a la Semana Santa: Abierto fines de semana (viernes tarde, sábado y domingo) y festivos.
- Semana Santa: Abierto todos los días.
- De Semana Santa al 30 de junio: Abierto fines de semana (viernes tarde, sábado y domingo) y festivos.
- Del 1 de julio al 15 de octubre: Abierto todos los días.
- Del 16 de octubre al 31 de diciembre: Abierto fines de semana (viernes tarde, sábado y domingo) y festivos.

**4.3.- Horario de apertura:** Deberán estar abiertas las instalaciones las 24 horas durante los días del periodo de apertura mínimo establecido (siempre y cuando existan pernóctas). Podrán establecerse horarios de apertura mas amplios a los mínimos establecidos.

**4.4.-Apertura del comedor:** Las **condiciones de apertura del comedor**, serán las fijadas por el concesionario, respetando al menos los límites establecidos a continuación:

Desayuno: 8:00 a 10:30 horas  
Comida: 13:30 a 15:30 horas  
Cena: 20:30 a 22:30 horas

**4.5.- Precios de los servicios prestados:** Se prestará especial cuidado en exponer al público de forma visible y múltiple los distintos precios de los servicios, sin perjuicio de lo establecido al respecto en las disposiciones vigentes.

Así mismo deberán estar expuestos en todo momento los precios realmente cobrados, sin que ello implique la prohibición de contratar precios especiales para grupos, ofertas de baja temporada u otras cualesquiera que la mejor comercialización de los servicios requiera.

**4.6.- Gastos de suministros e impuestos:**

Los gastos que se originen por todos los conceptos, a saber: suministro de electricidad, gas, agua, teléfono, limpieza, desinfección y desinfectación del inmueble, conservación y mantenimiento de las instalaciones, serán de cuenta del explotador.

Serán así mismo de cuenta del explotador, todos los gastos derivados con posterioridad a la formalización del contrato, de las licencias, autorizaciones administrativas, revisiones legales, contratos de energía eléctrica, agua y gas, impuestos municipales o estatales, recogida de basuras y cualesquiera otros que resulten de aplicación y en la forma y cuantía que estos señalen.

**4.7.- Gestión de residuos.-** Se llevará a cabo en la forma establecida en los apartados 8, 9, 10 y 11 del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para el uso y gestión del Refugio de Neila, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, de la Junta de Castilla y León, que forma parte de la documentación contractual.

**4.8.- Conservación y reposición:** Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado. El explotador queda obligado, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, a mantener en todo momento en perfecto estado de conservación, limpieza e higiene las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, hasta que por conclusión de la concesión, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

Cuando por el normal uso y desgaste o por causa de fuerza mayor resultare necesaria la reposición de mobiliario y restante equipamiento del refugio por parte del explotador, una vez comenzada la prestación del servicio, este deberá respetar en su sustitución las calidades de los enseres originales, así como la estética e imagen conjunta del establecimiento, para lo que se requerirá con carácter previo la aprobación expresa de la entidad propietaria del monte.

El mobiliario y enseres repuestos pasarán a considerarse parte integrante del refugio, a cuyo efecto se formalizarán los inventarios oportunos.

El explotador viene obligado a reparar a su costa los desperfectos y averías, cualquiera que sea su origen, del edificio y de sus diversas instalaciones.

**4.9.- Seguros de responsabilidad.-** El explotador asumirá la plena responsabilidad frente a la Entidad adjudicataria y frente a terceros, por el funcionamiento del establecimiento, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el propio Ayuntamiento.

El explotador se obliga a contratar los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad (incendios, responsabilidad civil frente a terceros, etc.), en lo relativo a la explotación de todos los elementos que integran el objeto del contrato. Las coberturas de los seguros deberán alcanzar las cantidades que, razonablemente, cubran los riesgos indicados.

El explotador se obliga a atender puntualmente el pago de las correspondientes primas y a exhibir a la Entidad adjudicataria, cuando sea requerido al efecto, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las primas.

#### **4.10.-Distribución de espacios**

El explotador se compromete a mantener la distribución actual de los espacios del Refugio, así como dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación salvo autorización expresa de la Entidad adjudicataria.

#### **4.11.-Prohibición de cesiones.**

Queda prohibida y será nula la cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de la explotación y locales objeto de este contrato.

El explotador tendrá la obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **4.12.-Hojas de reclamaciones.**

El concesionario deberá contar con un libro de reclamaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

## **5.- CLÁUSULA QUINTA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **6.- CLÁUSULA SEXTA.- Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 9.000,00 euros en el supuesto de que el contrato se adjudicase por tres años, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que nos encontramos ante un contrato administrativo especial, cuyo importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

## **7.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Declaración responsable de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del

empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

## **8.- CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Neila, C/ Real, s/n, en la Secretaría de 10:00 a 14:00 horas, dentro del **plazo de 15 días hábiles** contados desde la publicación del anuncio del contrato en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y en la página web del Ayuntamiento de Neila [www.neila.es](http://www.neila.es), quedando prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta

mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Será de cuenta del adjudicatario el pago del anuncio de licitación.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del bien inmueble Refugio denominado “Lagunas Altas”».

La denominación de los sobres es la siguiente:

**- Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

**- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o de la persona individual, en su caso.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la

Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE.**

**a) Proposición económica:**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público \_\_\_\_\_ sito en \_\_\_\_\_, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en la página web del Ayuntamiento de Neila [www.neila.es](http://www.neila.es), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio.**

#### **9.- CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente. A la oferta mas ventajosa en cada uno de los criterios se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente:

- Mayor periodo de apertura del establecimiento: hasta 30 puntos.
- Mayor canon ofrecido: hasta 20 puntos.
- Mayor horario dentro del periodo de apertura del establecimiento: hasta 20 puntos.
- Menor plazo de la concesión: hasta 15 puntos.
- Mayor horario de apertura del comedor: hasta 15 puntos.

#### **10.- CLÁUSULA DÉCIMA.- Garantías**

- **Provisional:** No se exige
- **Definitiva:** 5% del precio de la adjudicación. Se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **11.- CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de

asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

## **12.- CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **13.- CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.**

La apertura de las proposiciones tendrá lugar el décimo día hábil desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas a las 13:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Neila

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **14.- CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Formalización de la concesión**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

#### **15.- CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción de la Concesión**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

#### **16.- CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Régimen Jurídico del Contrato**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en

vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Neila, a 4 de octubre de 2.010.-

Fdo.: El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.-